

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*”

LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que “*Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro*”.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 “*por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones*” establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras*

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*” disposiciones”, señala: (...) 2. *Ejercer la dirección y coordinación por parte del Gobernador, de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el territorio*

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

“(...) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...)”, el cual se encuentra vigente hasta el día doce (12) de junio de 2022.

Que la Cláusula Décima Cuarta “*Obligaciones de la Fiduciaria*” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario “*Podemos Casa*”. Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 “*Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones*”, se dispuso en su artículo primero: “ *Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen*”

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedo así:

(...)“ARTÍCULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO: El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*”

PARAGRAFO PRIMERO: El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituidos promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa.” (...)

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta “*Obligaciones de la Fiduciaria*” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE TOCAIMA como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76574.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 “*Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019*”.

Que el 16 de diciembre de 2019 mediante acta de Comité No. 31, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), visibilizó el proyecto denominado Sembrando Futuro el Dorado.

Que el 24 de diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, fija la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental citado señala los requisitos de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA, artículo modificado por el artículo segundo del Decreto 429 de 2019, así mismo el Decreto 226 de 2019, prevé que el hogar solicitante del subsidio, una vez verificada la información presentada, y que no cumpla con los requisitos establecidos, no será considerado como postulante.

El párrafo segundo, del artículo en mención, indica que el hogar debe mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio desde su postulación, asignación y desembolso.

Que los requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA de conformidad con el artículo quinto del Decreto 226 de 2019 y el artículo segundo del Decreto 429 de 2016 son:

- a) Hogar residente en el Departamento de Cundinamarca, debidamente inscrito en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada municipio a través de Acuerdo Municipal.
- b) Hogar inscrito como potencial beneficiario en un proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*” conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017. Para los casos de proyectos VIP vinculados a un patrimonio autónomo constituido por el Departamento de Cundinamarca, el proyecto debe ser aprobado por su comité fiduciario u órgano directivo correspondiente.

- c) Hogar con ingresos mensuales totales hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Ninguno de los miembros del hogar postulante puede ser propietario o poseedor de una vivienda en el territorio Nacional salvo que esta: i) haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo no mitigable o haya sido afectada por la ocurrencia de desastres de origen natural y en consecuencia no pueda ser habitable.
- e) Ninguno de los miembros del hogar postulante debe ser o haber sido beneficiario de subsidio a cualquier título de coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas del programa de vivienda de Gobierno Nacional, que trata el artículo 2.1.1.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Sin perjuicio de la postulación del hogar al subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - Minvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, y con el propósito de garantizar el cierre financiero para el proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, el hogar postulado, no debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda otorgado por entidades que reportan al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para realizar cruces. Salvo las excepciones establecidas en el literal b) del artículo 2.1.1.1.3.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- g) Crédito pre-aprobado o con cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo sexto del Decreto Departamental modificado por el artículo tercero del Decreto 429 de 2019, fija las condiciones de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA.

Que en este mismo sentido el artículo séptimo indica que los municipios con proyectos de vivienda de interés prioritario aprobados por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimientos y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017 y la disponibilidad presupuestal radicarán comunicación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda mediante la cual postula los hogares de acuerdo con el número de viviendas aprobadas para verificación de requisitos y condiciones, enlistando los documentos a allegar.

Que el artículo once del Decreto 226 de 2019, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adiciono al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.

Que mediante Resolución No.049 del 06 de julio de 2022, se asignaron veintidós (22) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental, mediante la Resolución No.050 del 06 de julio de 2022 se asignaron veintitrés (23) subsidios de vivienda, por Resolución No. 076 del 16 de agosto de 2022 se asignaron cuarenta (40) subsidios y por la Resolución No. 099 del 03 de octubre de 2022 se asignaron cincuenta (50) subsidios; asignaciones realizadas en el marco del Programa de Podemos Casa.

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*”

Que el dieciséis (16) de noviembre de 2022, el municipio de Tocaima presentó la postulación de cuarenta y cinco (45) hogares ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental junto con los soportes requeridos en el artículo séptimo del Decreto 226 de 2019, anexando certificación de que los hogares presentados cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios en el marco del programa Podemos Casa.

Que los hogares postulados por el municipio para la asignación, contaron con el aval de Colsubsidio en calidad de Gerente Comercializador quien verificó y certificó el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los hogares y el cierre financiero de los mismos.

Que atendiendo las previsiones del artículo octavo del Decreto 226 de 2019 la Secretaría de Hábitat y Vivienda adopto el procedimiento de asignación del subsidio en la plataforma departamental ISOLUCION identificado con el código M-PDDS-PR-003.

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo noveno, verificó las condiciones y requisitos de postulación de los hogares presentados por el municipio de Tocaima, mediante las bases de datos otorgadas por el Ministerio de Vivienda por las cuales se presentan los resultados de los cruces efectuados con diferentes entidades para corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así mismo se validó la documentación presentada por el municipio de Tocaima como soporte de la postulación de hogares para la obtención del SFVDA, de esta manera se conformó un listado de hogares aptos para la asignación de subsidio, encontrándose facultada para asignar el subsidio mediante acto administrativo, individualizando el aporte del Departamento por hogar así: (i) Nombre de los integrantes del hogar con su respectiva identificación, (iii) valor del subsidio, (ii) identificación del proyecto VIP Podemos Casa y (iv) vigencia del subsidio.

Que mediante resolución No. 015 del 18 de diciembre del 2019 la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento a lo indicado en el artículo decimo del Decreto 226 de 2019 giró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental al patrimonio autónomo constituido para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado Conjunto residencial torres futuro el dorado.

Que en lo expuesto, cuarenta y cinco (45) hogares que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que el valor a asignar en la presente vigencia corresponde al valor equivalente a UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000) por hogar, para un total de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 63.000.000) recursos que se encuentran amparados por el giro ordenado mediante la Resolución 015 del 18 de diciembre del 2019.

Que la presente asignación, se efectuará con cargo a los recursos existentes en el Fideicomiso Fidubogota-Cundinamarca y se indicará la movilización de los recursos al Patrimonio Autónomo Derivado.

Que, en mérito de lo expuesto El Secretario de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*”

RESUELVE

Artículo Primero. Asignar cuarenta y cinco (45) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO a los siguientes hogares:

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID.	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
1	DIANA	CAROLINA	PIZA	BARRIOS	C.C.	1.075.627.386	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
2	JOSE	MIGUEL	LAGUNA	AVILEZ	C.C.	1.030.627.684	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	JESSICA	PAOLA	CUBILLOS	ROMERO	C.C.	1.010.138.158			
	MIGUEL	MATHIAS	LAGUNA	CUBILLOS	R.C.	1.075.629.549			
3	JUAN	PABLO	RAMIREZ	CARDOZO	C.C.	80.357.989	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	LESLY	VALERIA	RAMIREZ	RODRIGUEZ	T.I.	1.072.425.201			
4	EDISSON	ALEXANDER	VERGARA	GARCIA	C.C.	1.075.627.105	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
5	FREDY	ANDRES	BARRIOS	DUQUE	C.C.	79.871.041	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	ROSA	INES	CARVAJAL		C.C.	39.561.775			
6	EDID	ALFONSO	GIRALDO	ARENAS	C.C.	1.000.465.257	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	VALERY	SOFIA	GIRALDO	ROMERO	R.C.	1.075.629.318			
7	JEISON	FERNANDO	BELTRAN	CORTES	C.C.	1.075.627.947	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
8	LEIDY	LORENA	ORTIZ	CORREA	C.C.	1.075.627.144			12 MESES

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*”

	SALOME		ORTIZ	CORREA	R.C.	1.075.629.470	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	
9	NELLY	FABIOLA	QUIROGA	ACOSTA	C.C.	1.075.624.146	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	NICOLLE	DAYANA	DUQUE	QUIROGA	T.I.	1.072.098.797			
	NATALIA	ANDREA	DUQUE	QUIROGA	T.I.	1.075.626.156			
	EDISON	SEBASTIAN	DUQUE	QUIROGA	T.I.	1.075.627.244			
10	JOHANNA	RODRIGUEZ	FERNANDEZ		C.C.	52.794.818	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	ANAMARIA		COLORADO	RODRIGUEZ	R.C.	1.141.361.137			
11	TANIA	PATRICIA	CRUZ	CRUZ	C.C.	1.075.630.160	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	MELANIE	SOFIA	DIAZ	CRUZ	T.I.	1.075.629.189			
12	RUBEN	DARIO	MEDINA		C.C.	13.537.859	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
13	JOSE	LUIS	SANCHEZ	PIÑACUE	C.C.	17.638.256	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	LESLY	JAZLIN	SANCHEZ	NEIRA	R.C.	1.075.630.017			
14	CARLOS	ALBERTO	AVILA	ALARCON	C.C.	80.354.877	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	DIEGO	SAMUEL	AVILA	MARTINEZ	T.I.	1.028.862.285			
15	JESSICA	LIZETH	SIACHOQUE	MANJARRES	C.C.	1.075.627.243	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	JUAN	CARLOS	RODRIGUEZ	SIACHOQUE	T.I.	1.075.628.748			
16	MARIA	GRACIELA	CASTRO	HEREDIA	C.C.	20.357.368	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	GUMERCINDO		SILVA	DIAZ	C.C.	3.209.749			
17	IVONNE	LIZETH	ACEVEDO	QUIROGA	C.C.	1.075.628.493			12 MESES

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado "Conjunto residencial torres futuro el dorado"

	ASHLEY	CELESTE	TORRES	ACEVEDO	R.C.	1.075.628.773	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	
18	LINA	FERNANDA	RODRIGUEZ	ORREGO	C.C.	1.075.628.567	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
19	ANGELA		PAREDES	PIZA	C.C.	21.119.161	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	DAVID		IBAÑEZ	PAREDES	T.I.	1.075.627.355			
20	MAYRA	YADIRA	JIMENEZ	OBANDO	C.C.	1.072.431.809	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
21	OLGA	LUCIA	DIAZ	RINCON	C.C.	21.017.399	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
22	OMAIRA		REYES	MARIN	C.C.	21.017.770	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
23	WILLIAM	FERNANDO	PORRAS	GONZALEZ	C.C.	1.075.626.263	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
24	ANGELINA		GOMEZ	VANEGAS	C.C.	21.014.008	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
25	YARMED		HERNANDEZ	TOCUA	C.C.	21.017.497	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
26	JULIANA		CONTRERAS	VALIENTE	C.C.	1.020.840.681	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
27	OLGA	LUCIA	HUERFANO	MARTINEZ	C.C.	52.113.295	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



Kiel *el.g.u*

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*”

28	SANDRA	JIMENA	SANCHEZ	PARRA	C.C.	20.872.099	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
29	DERLLI	MARCELA	SEGURA	RODRIGUEZ	C.C.	21.018.870	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	CRISTIAN	CAMILO	GARCIA	SANCHEZ	C.C.	1.075.626.970			
	JUANA	GERALDINE	HERNANDEZ	SEGURA	T.I.	1.075.625.949			
	SARA	VANESSA	HERNANDEZ	SEGURA	T.I.	1.075.624.569			
30	MAURICIO		CHICACAUSA	BAQUERO	C.C.	79.052.607	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	ANA	DEISY	RAMIREZ	CASTAÑEDA	C.C.	21.018.363			
	YULI	NATALIA	CHICACAUSA	RAMIREZ	T.I.	1.029.143.799			
	JHON	ALEXANDER	DIAZ	RAMIREZ	R.C.	1.075.629.521			
31	ANDREA	MARITZA	SALGUERO	LAGUNA	C.C.	21.018.274	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	DANNA	MELISSA	MORENO	SALGUERO	R.C.	1.075.626.460			
32	LUISA	FERNANDA	REYES	CORDOBA	C.C.	21.018.784	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	AURY	GENESIS	MONCADA	REYES	T.I.	1.075.626.028			
33	ANGIE	CAROLINA	GONZALEZ	GARCIA	C.C.	1.075.628.356	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	EDGAR	MARTIN	GARCIA	GONZALEZ	T.I.	1.075.628.852			
	HANNA	ISABELLA	DUARTE	GONZALEZ	R.C.	1.075.630.005			
34	RAFAEL		LOZANO	PRIETO	C.C.	1.075.627.225	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	SINDY	GIOVANNA	BOHORQUEZ	MOLINA	C.C.	1.024.515.214			
	JANA	SARAY	BOHORQUEZ	MOLINA	T.I.	1.070.618.496			
35	ANGIE	LORENA	CORDOBA	SANTOFIMIO	C.C.	1.075.629.463	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	EDWIN	SANTIAGO	ROMERO	CORDOBA	R.C.	1.075.630.433			
36	OLGA	DANELLY	URQUIJO	PULECIO	C.C.	1.075.624.949	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	ALISON	DAYAN	JIMENEZ	URQUIJO	T.I.	1.075.625.515			
37	SOR	MARINA	GUERRERO	GONGORA	C.C.	21.016.352	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
38	HERIALETH		RIVEROS	CANTOR	C.C.	21.017.454	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES	12 MESES
	OMAR	FERNANDO	CAMPOS	HERNANDEZ	C.C.	80.355.423			

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*”

								FUTURO EL DORADO	
39	JASBLEIDI		BARRIOS	MEJIA	C.C.	1.075.625.463	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
40	NEIDY	CAROLINA	AMAZO	TRIANA	C.C.	1.075.625.438	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	JESUS	LEONARDO	GONZALEZ	AMAZO	R.C.	1.141.361.630			
41	JUAN	BAUTISTA	RODRIGUEZ	PINZON	C.C.	1.075.626.284	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
42	CARLOS	ANDRES	LARA	PEREZ	C.C.	86.088.351	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	DANNA	SOFIA	LARA	PENAGOS	T.I.	1.075.625.925			
43	MARIA	CAMILA	CLAVIJO	VASQUEZ	C.C.	1.075.628.891	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	THALIANA		ARENAS	CLAVIJO	T.I.	1.075.628.419			
44	LINA	MARIA	LESMESS	PUNTES	C.C.	1.075.627.370	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
45	DAMARIS	YOLANDA	FORERO	PINZON	C.C.	1.019.025.736	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	JONATHAN		RIVERA		C.C.	80.815.702			
	JOEL	FELIPE	RIVERA	FORERO	T.I.	1.141.121.333			
	SARA	FERNANDA	RIVERA	FORERO	T.I.	1.016.604.213			

Artículo Segundo. Ordénesse a la Fiduciaria Bogotá en virtud del contrato de Fiducia Mercantil SHV-001 de 2017 la movilización de los recursos asignados Subsidio Familiar de Vivienda Departamental por un total de SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 63.000.000) de manera individualizado al patrimonio autónomo 2--1-76574 Tocaima de los dineros girados al patrimonio autónomo matriz mediante la Resolución 015 del 18 de diciembre del 2019.

PARÁGRAFO: La movilización de dineros para subsidio familiar entregados por el Estado serán exentos de generar el gravamen a los movimientos financieros, como se regla en el artículo 39 de la ley 1537 de 2012 que modifica el artículo 879 del Estatuto Tributario, en especial el numeral 22.

Artículo Tercero. El Subsidio Familiar de Vivienda Interés Prioritario Departamental asignado tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441
 f/CundiGov @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de
Cundinamarca



Kiel *el.gub*

RESOLUCIÓN No. 117 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2022

Por medio de la cual se asignan cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “*Conjunto residencial torres futuro el dorado*”

Artículo Cuarto. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental asignado a los hogares indicados en el artículo primero de la presente resolución será restituible al Departamento cuando los hogares beneficiarios incurran en algunas de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en el artículo 2.1.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo en caso de que la vivienda sea objeto de remate judicial se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo Quinto. Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiario mencionado en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

Artículo Sexto. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

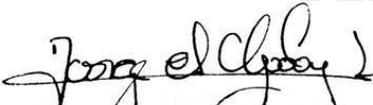
Artículo Séptimo. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

Artículo Octavo. Comunicar el contenido de la presente resolución al Municipio de TOCAIMA.

Artículo Noveno. La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio, link: http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecVivienDaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de diciembre del 2022.


JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Hábitat y Vivienda (E)

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Revisó: Richard Eduardo Galeano Suarez- Jefe de Oficina Financiera SHV 

Revisó: Karen Dayana Ramirez Hernandez 

Vº.Bº. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional 